



*Presidencia de la Republica*

## Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

### “Comité de Compras y Contrataciones”

**ENMIENDA AL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y SUS ANEXOS PARA EL PROCESO DE COMPARACION DE PRECIOS DE REF. OMSA-CCC-CP-2022-0001, LLEVADO A CABO PARA EL SERVICIO DE FUMIGACION DE LOS DIFERENTES MODULOS DE LA INSTITUCION.**

El **Comité de Compras y Contrataciones** de La **OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)**, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, instituido mediante Decreto No.543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, como órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de Licitación Pública Nacional e Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras y Comparación de precios realizados por la **(OMSA)**, debidamente conformado por sus integrado por los señores: **Jiovanni Rivas Mendoza**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral Núm. **001-1166087-4**; Presidente del Comité de Compras, **Lidia Eduvina Estévez Flores**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. **001-1158907-5**, Directora Financiera, miembro, **Francisco Cordero Morales**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral Núm. **001-0700379-0**, Director Jurídico, miembro, **Deiby Antony Torres Torres**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral Núm. **083-0000523-1**, Director de Planificación y Desarrollo, miembro y **María Altagracia Rodríguez**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral Núm. **001-0866719-7**, Responsable Interina de Libre Acceso a la Información, miembro.

**RESULTA:** Que acorde con el contenido de las observaciones en virtud de la revisión y monitoreo preventivo que ha realizado el Órgano Rector, Direccion de Contrataciones Públicas, y que nos fueran notificados vía correo a la Unidad Operativa de Compras en fecha 19 de enero de 2022, y de las consultas realizadas en el período de aclaraciones por parte de los interesados en participar en el proceso de **Ref. OMSA-CCC-CP-2022-0001**, para el servicio de fumigación de los diferentes módulos de la institución, como resultado de la difusión tanto en el menú de inicio de la sección de transparencia de la institución, así como en el menú de inicio del Portal Transaccional administrado por el Órgano Rector, al Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos, diseñado para dicho proceso, se procedió a un minucioso análisis de las mismas y a ponderarlas para subsanarlas.

**RESULTA:** Que a tal efecto, y en aras del pertinente esclarecimiento de algunas de las informaciones contenidas en el Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos, para dicho proceso, se hace necesario realizar determinados ajustes, a los fines de facilitar el eficaz desenvolvimiento

*J.R.*

*M.A.R.*

*L.P.B.F.*

*LT*

*CC*



Presidencia de la Republica

## Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

### “Comité de Compras y Contrataciones”

del proceso y para mejor entendimiento del mismo, todo ello sin perjuicio de las disposiciones establecidas en la normativa que rige las Compras y Contrataciones Públicas del Estado Dominicano.

**RESULTA:** Que el artículo 81 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones, establece: *Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos.*

**RESULTA:** Que el Manual de Procedimientos del Órgano Rector de las Compras y Contrataciones Publicas establece que cuando como consecuencia de alguna pregunta, se requieran modificaciones en los documentos relacionados a los procesos en cuestión, deberá ser conocida y aprobada por el Comité de Compras y Contrataciones.

**RESULTA:** Que este Comité de Compras y Contrataciones en consonancia con las disposiciones que establece la Ley No.340-06 y su Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No.543-12 y disposiciones afines, le corresponde la atribución de tomar las decisiones que considere pertinentes y que vayan en pos de que los procedimientos se desarrollen de la mejor manera posible.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3, literal 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece el Principio de Transparencia y Publicidad respecto al cual “Las Compras y Contrataciones Públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”.

### I- SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

**POR CUANTO:** Que, conforme con el artículo 8, de la Ley No.107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo. G. O. No. 10722 del 8 de agosto de 2013, ***El acto Administrativo*** se define como: *Toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros.*

RM

M.A.R

L.P.P.F.

DT

EC



*Presidencia de la Republica*

## Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

### “Comité de Compras y Contrataciones”

**POR CUANTO:** Que, por su parte el Artículo 15, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006 y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto 543-12, Dispone: **Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:** (...)

1) La convocatoria y determinación del procedimiento de selección; 2) La aprobación de los pliegos de condiciones; 3) La calificación de proponentes en los procesos en dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia; 4) Los resultados de análisis y evaluación de propuestas económicas; 5) La adjudicación; 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso; (...).

**VISTO:** el Pliego de Condiciones Especificas y sus anexos, el cronograma diseñado para el proceso Ref. **OMSA-CCC-CP-2022-0001**, para el servicio de fumigación de los diferentes módulos de la institución y las recomendaciones hechas por la Dirección General de Contrataciones Públicas, como Órgano Rector.

**VISTAS:** Las observaciones enviadas vía correo de fecha 19 de enero de 2022, por el Departamento de Monitoreo y Análisis de Datos del SNCCP, de la DGCP.

**VISTO:** El artículo 20 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, del 18 de agosto de 2006.

**VISTA:** La Ley No. 449-06, del 16 de diciembre de 2006, que modifica la Ley No. 340-06.

**VISTO:** El Decreto No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de La Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**VISTO:** El artículo 222, numerales 8 y 9 de la Constitución Dominicana, del 2010.

En tal virtud, el Comité de Compras de la institución, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, que le confieren la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación, emitido mediante Decreto No. 543-12.

*Chay*

*M. A. R.*  
*F. P. P. F.*

*DT*

*PC*



*Presidencia de la Republica*

## Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

### "Comité de Compras y Contrataciones"

**PRIMERO:** APROBAR como al efecto se APRUEBA la presente enmienda realizada al Pliego de Condiciones Especificas, para el Procedimiento **OMSA-CCC-CP-2022-0001**, para el servicio de fumigación de los diferentes módulos de la institución.

**SEGUNDO:** ORDENAR como al efecto ORDENA al Departamento de Compras y Contrataciones tramitar la publicación de la presente **ENMIENDA** en el Portal Transaccional administrado por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y en la sección de Transparencia de la página web de la institución.

**TERCERO:** Se **ENMIENDA** el Pliego de Condiciones y sus anexos para el presente proceso en su Punto **1.4**, que versa sobre **Los Condiciones de Pago**.

#### Actualmente y textualmente establecen lo siguiente:

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

El pago se efectuará con la entrega verificada y aprobada de los servicios adquiridos por la OMSA, objeto del presente proceso y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la institución y el Estado Dominicano y a presentación de la factura correspondiente. **La forma de pago, será mensual por el periodo de Seis (6) meses.**

En caso de que el adjudicatario del contrato sea una Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME) la Entidad Contratante a solicitud de esta, entregará un avance inicial que no podrá ser mayor al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a intervenir, esto es para fortalecer su capacidad económica, y con la presentación de la garantía del buen uso del anticipo. El restante ochenta por ciento (80%) en este caso se pagará mensualmente y con la entrega, verificada y aprobada de los servicios y a presentación de la factura correspondiente y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Institución y el Estado Dominicano.

#### Para que en lo adelante en el Pliego de Condiciones y sus anexos se lea de forma clara:

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

El pago se efectuará **mensualmente por el periodo de Seis (6) meses, y** con la entrega verificada y aprobada de los servicios prestados y recibidos por la OMSA, objeto del presente proceso y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la institución y el Estado Dominicano y a presentación de la factura correspondiente.

*Handwritten signatures and initials on the right margin:*  
M.A.R.  
F.B.F.  
DT  
EE



Presidencia de la República

## Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

### “Comité de Compras y Contrataciones”

#### Se elimina el párrafo dos (2) que versa sobre

En caso de que el adjudicatario del contrato sea una Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME) la Entidad Contratante a solicitud de esta, entregará un avance inicial que no podrá ser mayor al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a intervenir, esto es para fortalecer su capacidad económica, y con la presentación de la garantía del buen uso del anticipo. El restante ochenta por ciento (80%) en este caso se pagará mensualmente y con la entrega, verificada y aprobada de los servicios y a presentación de la factura correspondiente y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Institución y el Estado Dominicano.

**CUARTO:** Se **ENMIENDA** el Pliego de Condiciones y sus anexos para el presente proceso en su Punto **1.5**, que versa sobre **Las Visitas Obligatorias**.

En consecuencia se elimina dicho requerimiento por ser contrario a los principios de economía y flexibilidad, participacion y razonabilidad.

En tal sentido la entidad contratante suministrará a los proveedores toda la información necesaria a los fines de que estos puedan preparar su oferta conforme los requerimientos del Pliego.

**QUINTO:** Se **ENMIENDA** el Pliego de Condiciones y sus anexos para el presente proceso en su Punto **1.15**, que versa sobre **Documentación técnica (No subsanable)**.

En su literal C, numeral 10, establece como no subsanable la certificación ISO:9001:2015,

Esta certificación basada en la norma internacional ISO 9001:2015, lo que regula el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) de las instituciones, con la implementación de procesos administrativos más eficientes y transparentes. *Por lo que no debe considerarse como no subsanable. En consecuencia y en lo que sigue del presente pliego debe considerarse como un aspecto subsanable, puesto que atañe más a la entidad contratante en su gestión.*

**SEXTO:** Se **ENMIENDA** el Pliego de Condiciones en su punto **1.16**, relativo a **Presentación de la Documentación Contendida en el “Sobre B”**.

#### Cuyo literal A textualmente establece lo siguiente:

#### **DOCUMENTOS Y ASPECTOS NO SUBSANABLES:**

D.R.

M.A.R.

R.P.F.

D.R.

R.P.F.



*Presidencia de la Republica*

## Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

### “Comité de Compras y Contrataciones”

Las Ofertas deberán ser presentadas únicas y exclusivamente en el formulario designado al efecto, (SNCC.F.033), **siendo inválida toda oferta bajo otra presentación.**

**Para que en lo adelante en el Pliego de Condiciones diseñado para el presente proceso se lea y se entienda:**

La oferta técnica se podrá presentar en el Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.33), o en una hoja de Cotización con el timbrado de la empresa siempre y cuando esta última contenga toda la información requerida por la institución requerida para el formulario SNCC.F.33., presentado en **Un (1)** original debidamente marcado como “**ORIGINAL**” en la primera página de la Oferta o Cotización, junto con tres (3) fotocopias simples de la misma, debidamente marcadas, en su primera página, como “**COPIA**”. El original y las copias deberán estar firmados en todas las páginas por el Representante Legal, debidamente foliadas y deberán llevar el sello social de la compañía.

**SEPTIMO:** Se ENMIENDA el Pliego de Condiciones en su punto **3.0**, relativo a **Los de Adjudicación**.

**Se eliminan los párrafos 2 y 3, que actualmente establecen:**

Los criterios de evaluación de las propuestas económicas, para los criterios de adjudicación será determinada en la forma siguiente:

Calidad y precio, y tomando en cuenta las visitas que realicen los oferentes a los diferentes módulos, en tal sentido la adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya oferta en términos generales, considerando el servicio requerido, represente el mejor costo total para OMSA, y que sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales.

**Para que en lo adelante se lean:**

**Los criterios de evaluación** de las propuestas económicas, para establecer los criterios de adjudicación serán determinados en la forma siguiente:

**Calidad y precio**, y tomando en cuenta la calidad del bien requerido y el precio del mismo, en tal sentido la adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya oferta en términos generales, considerando el bien ofertado cumpla con todos los requisitos exigidos en el Pliego y sea calificada como la oferta más conveniente para los intereses institucionales y el interés general, y represente el **mejor costo total para OMSA.**

*M.A.R.*  
*L. A. P.*  
*DT*  
*EE*



*Presidencia de la Republica*

## Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

### “Comité de Compras y Contrataciones”

**OCTAVO:** Se ENMIENDA el Pliego de Condiciones en su punto **4.2**, relativo a la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.

**Que actualmente establece que su vigencia:**

La Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato corresponderá a Garantía Bancaria o **una Póliza de Fianza**. La vigencia de la garantía será de **cuatro (4) meses**, contados a partir de la constitución de la misma hasta el fiel cumplimiento del contrato.

**Para que en lo adelante y en consonancia con el Art.-115 del Reglamento de Aplicación, su vigencia sea como sigue:**

La Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato corresponderá a Garantía Bancaria o **una Póliza de Fianza**. La vigencia de la garantía será de **Ocho (08) meses**, contados a partir de la constitución de la misma hasta el fiel cumplimiento del contrato.

**NOVENO:** Se ENMIENDA el Pliego de Condiciones para el presente proceso en su Punto **6.2**, que versa sobre **Anexos**.

**Para que en virtud de la presente enmienda se carguen al Portal Transaccional los formularios y el modelo o borrador de contrato y cualquier otro que falte junto con la presente enmienda para que los oferentes tomen conocimiento y así puedan cumplir con esta disposición.**

**DECIMO: ORDENAR** como al efecto **ORDENA** la publicación del presente documento tanto en el menú de inicio de la sección de transparencia de la institución, como en el Portal Transaccional administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el artículo 3, Numeral 3 de la Ley No. 340-06, así como al artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No 543-12.

En el municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de Enero del año dos mil veinte y dos (2022).

*Handwritten signatures and initials on the right margin:*  
S. B. R.  
M. A. R.  
F. B. F.  
DT  
OC



*Presidencia de la Republica*

## Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

“Comité de Compras y Contrataciones”

**Jiovanni Rivas Mendoza**  
Presidente

**Lidia Eduvina Estévez Flores,**  
Miembro

**Francisco Cordero Morales**  
Miembro

**Deiby Antony Torres Torres**  
Miembro

**María Altagracia Rodríguez**  
Miembro

FC/lmat

